En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion extraordinaria y á puerta abierta, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1.º D. Juan Francisco de Echazarreta, precedida la competente convocatoria al publico, los Sres. D. Luis Gonzaga de Zesarri Alcalde 2.º, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Arzargorta, D. José Agustin de Aguirre, D. Bartolomé de Aranguren, Regidores, y D. José Ygn.º de Errazquin Prōr. Síndico, quienes constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y á los cuales se asociaron los Sres. Conde de Villafranca de Gaytan, D. Joaquin de Mirzar y Moya, D. José de Olagueme, D. Joaquin de Aguirre y D. Amieto de Zumalabe, mayores asi bien de los mas mayores pudientes que habian sido convocados para esta Sesion. El Sor. Alcalde Presidte manifestó que el objeto de la Sesion, segun habia expresado en el oficio de la Convocatoria, no era otro que el de tratar del presupuesto adicional que puso de manifiesto, y que examinado sin que hubiese ocurrido hacer la menor observacion de parte de los Sres. Concurrentes, aprobandose por unanimidad y dandose por concluida la acta que firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Secretario

El Alcalde Presidte
Juan
Echazarreta

El Secretº
José Mar.l
de Arzárate

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á doce de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en Sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco de Echazarreta Alcalde 1.º de la misma, los Sres. D. Luis Gonzaga de Zesarri Alcalde 2.º, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Arzargorta, D. José Agustin de Aguirre, D. Bartolomé de Aranguren, Regidores, y D. José Ygn.º de Errazquin Prōr. Síndico, que constituyen la mayoría la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y leidas que fueron las dos actas anteriores y hallarlas conformes quedaron aprobadas.

Se dió conocimte de una cuenta importante R.s 17.910. q. presenta D. Santiago de Lanzola de honorarios devengados por el mismo en las obras que le fueron encomendadas por esta Villa

en los años de 1855. y 1856. acordándose el pago de dicha cantidad.

Igualmte. se leyó otra importante Rs.vn 300. de D. Antonio Leandro de Zabala en el mismo concepto y se dió igual acuerdo sobre esta cuenta.

Cementerio cesion

Se leyó una comunicacion de la Madre Priora de la Enseñanza de esta villa, dando las gracias á esta Corporacion en nombre de toda la comunidad, por la cesion que la hizo del terreno que ocupa el Cementerio viejo denominado del Angel, escuchando esta Corporacion con placer las muestras de reconocimiento que ella le manifestaba.

Hermanas de Caridad

Se leyó una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, dando conocimiento de una Real orden que le fué comunicada á consecuencia de la instancia elevada por esta Municipalidad y concediendose á la concesion de cinco hermanas de la Caridad, pa. la Casa de Beneficencia de esta villa, añadiendose que con fha. 30. de Diciembre último se expedia el oportuno traslado de la misma Real orden al Director general del Noviciado de las referidas Hermanas de la Caridad.

Otra de la Diputacion de esta Provincia, pidiendo se la diga si hubo algun convenio provisional para la traslacion de las escuelas públicas desde el Seminario de esta villa, manifestando al propio tiempo, cual é el uso que en la actualidad se hace del local de dho. Seminario en que estuvieron situadas aquellas antes de su traslacion. La Municipalidad aprobó la contestacion que sobre el particular dió el Sor. Alcalde á nombre del Ayuntamiento, usando de la facultad que le confirió para tales casos dando cuenta de ello al Ayuntamiento.

Se dió conocimiento de otra comunicacion del Sor. Conde de Oñate, manifestando que habia decidido proceder á la presentacion, en personas idoneas y de reconocida aptitud, de los dos beneficios de media racion vacantes en Santa Marina, segun deseo de este Señor, como patrono que é de la referida Iglesia, esta Corporacion municipal. Se acordó se le manifestase el agradecimiento de esta Corporacion por la resolucion que habia adoptado para que no quedase desatendido el servicio de las anejas de dicha Parroquia.

El Señor Obispo manifiesta en virtud de la exposicion de este Ayuntamiento al Sor. Conde de Oñate y á su Ilma. que no pudiendo proveerse los beneficios de Santa Marina hasta el arreglo parroquial, que habia ordenado á cuatro estudiantes de esta villa, quienes serán Sacerdotes para las proximas Temporas de Trinidad lo mas tarde, quienes podrán cubrir el servicio de las referidas Iglesias rurales. Se acordó se le pasase igual comunicacion que al Sor. Conde de Oñate, dando las gracias por el celo con que ha atendido á llenar las necesidades que reclama

ba esta villa.

El mismo Ilmo. Sor. Obispo anunció que se hallaba cerca con la epoca de la publicacion de la bula, y esperaba que esta Corporacion contribuiria con su presencia á que fuese recibida con la solemnidad y aparatamiento debidos, dispensando al propio tiempo la proteccion necesaria á los dependientes del ramo de la Cruzada para el mejor servicio y despendicion de los sumarios y cobranza de sus limosnas. Se acordó que ademas de la justa proteccion que se reclamaba, se manifestase á su Ilmo. que la villa se hallaba como siempre persuadida de que seria innecesaria su cooperacion en lo que se refiere á la segunda parte de su comunicacion, pues que no podia menos de persuadirse de ello atendido el espiritu religioso de este vecindario.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil trasladando otro del de Palencia y acompañando una cuenta de las estancias de José Elosegui en el Hospital de aquella poblacion, y se acordó se satisfacieran los R.os 115. á que esta montaba.

La Comision nombrada por esta Corporacion para el examen de las Cuentas municipales del año pp.do dió su dictamen, opinando que debian aprobarse y se aprobaron en efecto, por hallarse debidamente justificadas tanto las partidas del Cargo como de la Data, acordandose al propio tiempo convocar para el dia 16 á los mayores contribuyentes, segun está prevenido.

Varios vecinos de Zubieta solicitaron la composicion de la fuente que existe en dicha calle, acordandose se pasase su instancia á informe del Sor. Sarasola con el fin de que expusiese lo que tuviese por conveniente y en su vista se adoptaria la resolucion que fuese del caso.

D.a Maria Manuela Barrenechea de Arando pidió la separacion de las Caserias de Amuchastegui-zarra y Amuchastegui-berria, de su propiedad, de la Sociedad de los Caras-Germanas de esta villa, y de acordó como se pedia.

Por mayor de D. Santos Mendizabal presentó D. Santiago de Sarasola la medicion y demarcacion de un terreno en el nuevo Cementerio, contiguo á la sepultura de D. Pedro Garate, de seis con once pies de lados é importa R.os 264. decretandose la adjudicacion en los terminos prescritos en el particular.

Retablo del Cementerio de S. Jose

A peticion de Ramon Aramburu y á nombre de la barriada de Osinaga fué concedido por este Ayuntamiento el retablo del viejo Cementerio de San José para ser colocado en la Iglesia de los Martires, á condicion de que se habia de restablecer con el debido lucimiento y á satisfaccion del Regidor Azcargota, cuyos honorarios deberá satisfacer el barrio.

D. Pedro de Garate á nombre de José Ygn.o Barrenechea

grando presentó una esposicion manifestando que ignoraba las ordenanzas de la villa y por una mala intelligencia creyó que podia blanquear y planchar su taller de la Calle de Barrenale, suplicando por lo tanto quedasi las obras en el ser y estado en que se hallan. El Sor. Alcalde Presidte mandó hacer lectura de la comunicacion que habia pasado al propietario de él y el Ayuntamiento conformandose con ella acordó que se estuviese á lo resuelto por Sho. Señor Alcalde y á lo que contestar el propietario se proceria.

El Sor. Alcalde 2º D. Luis Gonzaga de Lesarri presentó, en virtud de la Comision que se le confirió por el Ayuntamiento, una cuenta de los honorarios devengados por D. Juan Garay y entregó en la Depositaria de esta villa Rs. 1.230. procedentes de tasaciones de terrenos concejiles que habia enagenado esta villa.

Se leyó una solicitud de Pedro de Belastegui pidiendo aumento de sueldo, y se acordó se estuviese á lo resuelto anteriormente por igual solicitud.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Gregorio de Arzagorta importante Rs. 519. de varios reparos y composiciones egecutados en la villa.

Sepulturas — Se acordó asi bien que cuantas averias ocurran en las sepulturas del Cementerio, sean de cuenta de los propietarios poseedores de las mismas.

Notario — El Sor. D. Luis Gonzaga de Lesarri, quien guardando ceremonia salió del local de las sesiones, dirigió á nombre de su hermano D. Martin una esposicion, solicitando la Numeria vacante en esta villa por muerte de D. Juan Ramon su hermano, para el caso de que hecho el arreglo del Notariado correspondan á esta villa dos Escribanos Numerales, y considerando el Ayuntamiento que las villas y lugares de esta Provincia tienen un derecho incontestable á la presentacion de los oficios ó Escribanias vacantes en virtud del Real privilegio general concedido á los mismos por la Reyna Dª Juana el dia 13. de Agosto del año pasado de 1513. y considerando asi mismo que los Ayuntamientos de esta villa han hecho uso de ese mismo derecho en tres epocas muy recientes sin oposicion ni contradiccion alguna, siendo aquellas presentaciones aprobadas por la superioridad; y teniendo presente que D. Martin de Lesarri reune las circunstancias necesarias de haber nacido en esta villa y ser habil y suficiente para el desempeño de la Escribania que solicita, segun lo prescrito en el citado privilegio general espedido por Dª Juana. Vistos todos los antecedentes por los Sres. del Ayuntamiento, dijeron que debian nombrar y nombraron por unanimidad al referido D. Martin de Lesarri para

escribano Numeral de esta villa y sucesor de la vacante ocurrida por fallecimiento de su hermano D. Juan Ramon de Lesarri, debiendo empero entenderse este nombramiento y esta presentacion para el caso de que en el arreglo del Notariado ó otra disposicion cualquiera del Gobierno se declare que en esta villa haya de haber dos Escribanos Numerales.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sor. Alcalde Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

J. Ramon Ubarrondo

José Manl. de Arcárate Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á doce de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete se reunieron en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco de Echazarreta Alcalde 1.º de la misma, los Sres. D. Lino Gonzaga de Lesarri Alcalde 2.º, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio de Arzaragorta, D. José Agustin de Aguirre, D. Bartolomé de Aranguren, Regidores y D. José Ignacio de Eorazquin Sor. Síndico, que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendo asistido á ella los nombrados Jueces de paz, Sres. D. Baltasar Vicente de Urdangarin, D. Antonio Maria de Egaña y D. Juan José de Uriceta, se hizo lectura del siguiente oficio pasado á dichos Sres. Jueces de paz. "Para dar cumplimiento á una comunicacion de S. S. el Sor. Regente de la Audiencia territorial de Burgos, "ruego á VV. tengan á bien concurrir el dia de mañana y sus "doce horas á la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de "posesionarse de sus respectivos cargos de jueces de paz previo "el correspondiente juramento." En consecuencia, reunidos á las doce ante este Ayuntamiento y hecha lectura de la referida comunicacion, el Sor. D. Baltasar Vte. de Urdangarin expuso lo siguiente. El Sor. Urdangarin se presto á jurar, guardar y hacer guardar la constitucion y las leyes, y la ley de 25. de Octubre de 1839. que se halla vigente y reconocer los fueros de esta M. N. Provincia con las modificaciones que se hagan.

El Sor. Egaña lo siguiente. Se juro; pero como antes de ahora tengo prometido bajo solemne juramento guardar los fueros, buenos usos y costumbres de esta Noble Provincia y no quiero aparecer ni ser inconsecuente y perjuro, á fin